



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° 37-2021

Lima, 6 de agosto de 2021

VISTO:

Los Informes Técnicos N°s 23-2021/OA/LOG y 26-2021/OA/LOG del 30 de julio de 2021 y 6 de agosto de 2021, respectivamente; así como el Informe N° 20-2021/OA-CBF de fecha 6 de agosto de 2021, emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Administración, documentos que exponen de manera detallada el sustento técnico y legal de la necesidad de proceder con la atención del crédito devengado proveniente del ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que ***“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”***;

Que, por su parte, el artículo 8 del mismo texto normativo, establece que la resolución mencionada en el artículo citado precedentemente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, mediante los documentos del visto, se evidencia la existencia de la obligación contraída en el ejercicio 2019 por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a favor de: KALLPA GENERACIÓN S.A.

Que, asimismo, en los Informes Técnicos N°s 23-2021/OA-LOG y 26-2021/OA-LOG e Informe N° 20-2021/OA-CBF, la Jefa (e) de Logística y la Asesora Legal de la Oficina de Administración, respectivamente, en el marco de sus competencias, recomiendan reconocer en calidad de créditos devengados del ejercicio presupuestal 2019 el pago señalado en el laudo arbitral recaído en el expediente arbitral N°342-2018 que ordena el reembolso de los gastos de honorarios del Tribunal y Secretaría Arbitral, puesto que se advierte que: a) se cuenta con los Informes Técnicos validando la obligación ordenada mediante laudo arbitral; b) se cuenta con marco presupuestal Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000502-2021 aprobada el 2 de agosto de 2021; y, c) se exponen las razones por las cuales la obligación señalada en el laudo arbitral expedido el 29 de marzo de 2019, no pudo ser pagada en el ejercicio presupuestal 2019, por lo que corresponde que se remitan los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que se efectúe el deslinde correspondiente por las presuntas responsabilidades que se hubieran generado;



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal 2019 y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dichos adeudos con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2021;

Que, de otra parte, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 26-2021/OA/LOG así como en el Informe N° 20-2021/OA-CBF, corresponde dejar sin efecto la Resolución de la Oficina de Administración N° 36-2021;

Con el visado del Jefe de Logística y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el adeudo a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la obligación pendiente de pago proveniente del ejercicio 2019 a favor de KALLPA GENERACIÓN S.A. y **AUTORIZAR** su abono, dando lugar a la extinción de la obligación, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Pago de Honorarios del Tribunal.	S/ 112,500.00
Pago por Gastos de la Secretaría Arbitral	S/ 26,250.00
TOTAL	S/ 138,750.00

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Oficina de Administración N° 36-2021.

Artículo 3.- DISPONER que se remitan los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que se efectúe el deslinde correspondiente por las presuntas responsabilidades que se hubieran generado.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBÁN RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSION

